



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Diana Maryerly Gamboa Salcedo representando a MJRG Y ARG
Demandada Luis Alejandro Rojas Arias

Revisando el expediente el Despacho observa que se presentó un error por parte del Juzgado en la digitación del nombre de la demandante en la providencia del 13 de febrero hogaño, Diana Marley Gamboa Salcedo, cuando la misma se llaman **Diana Maryerly Gamboa Salcedo**.

Así las cosas, considera procedente el Despacho corregir dicha anomalía dentro de los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, que contempla la corrección de errores aritméticos, por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, pues en el presente caso se observa que se presentó una alteración de palabras, lo que amerita en consecuencia la correspondiente corrección.

Por tanto, para los efectos del auto que libra mandamiento de pago y todo lo relacionado con este asunto, se tendrá que la demandante se llama **Diana Maryerly Gamboa Salcedo**.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir en la providencia del 13 de febrero de 2023 el nombre de la demandante, siendo el correcto **Diana Maryerly Gamboa Salcedo**.

SEGUNDO: Establecer que esta providencia hace parte integral del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13afc4db5095256187d8173e64bef6d64983453485ad30f5af151a22305abf9e**

Documento generado en 15/03/2024 10:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>